



[Firma manuscrita]

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ**, SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; **L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS**, TESORERO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; **C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ**, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL Y LA **M.V.Z. SAMARA RAZO SÁNCHEZ**, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD ANIMAL MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR OTRA PARTE EL **C. RAFAEL LOPEZ CONCHAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL VENDEDOR"**, QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Rafael Lopez

SINDICATURA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
[Firma manuscrita]

ANTECEDENTES

- I. Con oficio número **C.S.A. 019/2022** signado por la **M.V.Z. Samara Razo Sánchez**, Jefe del Departamento de Salud Animal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en el que manifiesta la necesidad de **llevar a cabo la compra de 80 ochenta costales de croquetas de 22 kilos.**
- II. Para que la Jefatura del Departamento de Salud Animal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, pudiera dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas, en específico, procurar el bienestar de loa animales, en su ámbito de competencia, así como resguardar y proteger a los animales vivos que por alguna situación el Municipio tenga su custodia, esto de conformidad con el artículo 248 Quinquies fracciones II, VIII y XXVII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- III. Con oficio número **8784/2022** emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal para la compra de croquetas, para los perros de resguardo de Salud Animal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
- IV. En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Jefatura del Departamento de Salud Animal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque pueda procurar el bienestar de los animales, en su ámbito de competencia, la Dirección de Proveeduría Municipal emitió acuerdo de adjudicación directa para la compra de 80 costales de croquetas.
- V. La adquisición descrita en líneas precedentes se realizó bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que la solicitó, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro

[Firma manuscrita]



Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.
- e) Que requiere los servicios de "EL VENDEDOR" y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.



SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Rafael López Conchas

Declara "EL VENDEDOR":

- a) Que el **C. RAFAEL LÓPEZ CONCHAS**, es **FÁVÁIá áæ** mayor de edad, con domicilio para recibir notificaciones en la calle **GÁVÁIá áæ**
- b) Que se encuentra dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes **HÁVÁIá áæ**
- c) Se identifica con credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, folio número **IÁVÁIá áæ**



[Firma manuscrita]

d) Que presenta comprobante de afiliación expedido por la CANACO SERVYTUR TONALÁ, con número de folio 3454, del sistema de información empresarial mexicano SIEM, de fecha 31 treinta y uno de enero del 2022 dos mil veintidós.

e) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO y PRECIO: “LAS PARTES” convienen que el objeto y precio por la compra que se especifica a continuación:



[Firma manuscrita]

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	PRECIO TOTAL SIN I.V.A.
ÚNICA	COSTAL DE 20 KG. CROQUETAS HICAN COSTALES	80	\$474.00	\$37,920.00

I.V.A.: \$6,067.20

El Total por las bienes adquiridos es por la cantidad de \$43,987.20 (Cuarenta y tres mil novecientos ochenta y siete pesos 20/100 M.N.), con I.V.A incluido.

SEGUNDA. - FECHA DE ENTREGA: “EL VENDEDOR” realizará la entrega de los bienes adquiridos a más tardar el 03 tres de febrero del año 2022 dos mil veintidós, en el Departamento de Salud Animal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, ubicado en la calle San José Poniente número 77, Colonia Nueva Santa María.

TERCERA. - GARANTIA. “EL VENDEDOR” se obliga a presentar a “EL MUNICIPIO” una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin



de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

CUARTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la liberación de la garantía, deberá apegarse a los términos establecidos en el artículo 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, debiendo solicitar a la Dependencia en la que realizó la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de entera satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveeduría Municipal

QUINTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

-RFC: MTJ850101C4A

-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Mismo que deberá exhibirse en 3 tres tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando "EL VENDEDOR" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del "VENDEDOR" sin que se establezca ningún vínculo entre "EL MUNICIPIO" y los mismos, quedando a cargo de "EL VENDEDOR" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

SEPTIMA. - NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.



OCTAVA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

NOVENA. - TERMINACIÓN:

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que "EL MUNICIPIO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios "EL VENDEDOR" deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de "EL VENDEDOR".
- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

DECIMA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABLE: Por parte de "EL MUNICIPIO" se señala el Departamento de Salud Animal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, quien será la comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente instrumento, así como de la entrega de los bienes adquiridos, se realice en tiempo y forma, conforme a lo solicitado.



SINDICATURA
DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE

Rafael Lopez C.
Domingo



DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL VENDEDOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA QUINTA. - CALIDAD: "EL VENDEDOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en **CINCO** tantos en el **Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 01 (primero) de febrero del 2022 (dos mil veintidós).**

Firman por "EL MUNICIPIO":


MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
 Síndico Municipal


L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
 Tesorero Municipal


C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
 Director de Proveeduría Municipal



Samara Razo

[Firma]

M.V.Z. SAMARA RAZO SÁNCHEZ
Jefa del Departamento de Salud Animal Municipal.



Firma por "EL VENDEDOR":

Rafael Lopez C

C. RAFAEL LOPEZ CONCHAS

[Firma]
SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

U^A|q q q /uax • A^• [] ax • A [:^•] [] aax) • Aak
FÉLp axq) axaxÉ
GZÓ [{ axq E
HEU^* ad [A^à! ax^A^O [] d ax^) d E
I ÉO OÈ
Ú [:A axax • ^A^Aax / A^) axaxax [• A^Aax A^• [] ax ÉA [ÉA^A [] : { axaxA
& () A^A^) ^• d A [:A^Aax : [A^ q & ax • q [A^ axax [ÉA^ axax) A^A^A^ • A
Sá^ ax a) d • A^) ^! ax^ • A^ axaxaxU [: & ax) A^Aax [: { axax) A^] - ax^) & axA
^A^• ^! axaxaxax O& [[A [:A^A^a • q [A^ axax [ÉA^ axax) A^A^A^ • A
Sá^ ax a) d • A^) ^! ax^ • A^ A^ ax^ axax^ A^ ax axaxax) A^ A^• & ax axaxax) A^A^
ax [: { axax) ÉA^ O& [[A^ axaxax ax [: axax) A^A^A^• q) ^• A^ à axax E

---LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, MTR. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ; EL TESORERO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS; EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRIGUEZ, LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD ANIMAL MUNICIPAL, M.V.Z. SAMARA RAZO SANCHEZ Y POR OTRA PARTE EL C. RAFAEL LOPEZ CONCHAS.